

RESOLUCIÓN N°

0085 11 DIC 2014

"Por la cual se reglamenta el acceso al programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 91 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se creó mediante la Ley 106 de 1993 como una entidad adscrita a la Contraloría General de la República, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio.

Que en la citada norma se determinó, entre otros, como objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República el de *"Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación y vivienda de los empleados de la Contraloría General de la República"* y el de *"Administrar el Centro Médico de la Contraloría General de la República"*, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 7 del artículo 90 ibidem.

Que mediante Resolución número 1402 del 6 de julio de 1999 "Se redefine e implementa el Programa de Salud-Centro Médico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se establece su dependencia de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social"

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer la reglamentación en relación con el acceso de afiliados y beneficiarios al Programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CENTRO MEDICO. Atendiendo los objetivos misionales del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se establece como reglamento para acceder a los servicios de salud del Programa Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, lo siguiente:

Son afiliados y beneficiarios del Programa de Salud Centro Médico los que se relacionan a continuación:

AFILIADOS

Los funcionarios de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

1580

0083

11 1 2014

BENEFICIARIOS

Cónyuge o compañero (a) permanente, hijos, padres cualquier edad, hermanos, sobrinos, tíos, primos, suegros, cuñados, yernos y los alumnos del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS PARA LA AFILIACION E INSCRIPCION DE BENEFICIARIOS. Para acceder a los servicios que presta el programa de salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se deberá presentar los siguientes documentos:

AFILIADOS:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario y fotocopia del carné que lo acredite como funcionario.

BENEFICIARIOS:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario, además:

Para:

- El cónyuge o compañero (a) permanente: Fotocopia de cédula de ciudadanía y Registro Civil de Matrimonio o declaración extrajuicio de la unión marital de hecho.
- Hijos mayores de 18 años: Fotocopia de la cédula de ciudadanía y Registro Civil de Nacimiento.
- Hijos menores de 18 años: Registro Civil de nacimiento.
- Padres cualquier edad: Fotocopia de la cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del funcionario o servidor público
- Hermanos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento.
- Para los hermanos menores de 18 años: Registro Civil de nacimiento.
- Para los sobrinos: Registro Civil de nacimiento del funcionario (a), del hermano y del sobrino.
- Para los tíos: Registro Civil de nacimiento del funcionario (a), registro civil del padre o de la madre y del tío (a).
- Suegros: Registro civil de nacimiento del cónyuge o compañero (a) permanente y fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste.
- Primos: Registro Civil de nacimiento del primo (a) y de la madre o padre, según sea el caso.
- Cuñados: Registro civil del cónyuge o compañero (a) permanente y registro civil del cuñado.
- Alumnos del Colegio: Certificado o constancia de encontrarse matriculado en el Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

En el evento en que los menores o mayores de 18 años no sea hijo del funcionario (a) pero es descendiente del esposo (a) o compañero (a) permanente del servidor (a) y hace parte del núcleo familiar, por habitar de manera permanente en el hogar, deberá adjuntar: (i) Certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en donde se señale que el menor hace parte del núcleo familiar del funcionario (a); (ii) copia de los pagos de seguridad social en salud en donde conste que se es beneficiario del funcionario (a); (iii) Copia del registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio de la unión marital de hecho.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

0000

11 DIC 2014

1589

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y, deroga la Resolución No. 126 del 11 de octubre de 2001 y acuerdos y resoluciones que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los, 11 DIC 2014

GEMA VICTORIA TRUKÉ OSPINA
Gerente

Revisó: Nelson Urrego Acosta – Director Administrativo y Financiero (e)
Indira Gutiérrez Acuña – Directora de Desarrollo y Bienestar Social
Proyectó: Dalmiro Calao Barón – Asesor Jurídico